



# Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2019-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 15 de Agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO,

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°018-2019 en Sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto del 2019 y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 195° incisos 2) y 6) de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de la circunscripción, incluyendo zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que el Artículo 239° del Decreto Supremo N°016-2009 -MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, señala que la Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinados, vías o áreas urbanas.

Que en Sesión de Concejo Ordinaria N°24 de fecha 06 de Agosto del presente año el pleno aprobó por unanimidad ratificar la Ordenanza Municipal N°008-2012-MDS-/A-REGION-ICA, y se agregue un artículo que SEÑALE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O VIOLENTEN LA NORMA MUNICIPAL, IMPLICA UNA MULTA DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (U.I.T) ASI COMO EL INTERNAMIENTO TEMPORAL DE LA UNIDAD MOVIL HASTA QUE CUMPLA EL PAGO DE LA SANCION .

Que, estando acorde con la norma vigente, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal aprobaron lo siguiente:





# Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

ORDENANZA MUNICIPAL DONDE SE PROHIBE EL TRANSITO DE VEHICULOS PESADOS COMO: CAMIONES, VOLQUETES, EXCAVADORAS Y/O SIMILARES POR EL CAMINO DESDE LA ENTRADA QUE INICIA DE LA PANAMERICANA SUR KM. 319, (CAPILLA CASABLANCA HACIA EL RIO ICA), DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE PROHIBE;** el tránsito de vehículos pesados como camiones, volquetes, excavadoras y/o similares por el camino cuya entrada se encuentra iniciando la Pan. Sur. Km. 319 (Capilla Casa Blanca Hacia el Rio Ica) del Distrito de Santiago de la Provincia y Región de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza será sancionado conforme al cuadro de infracciones y sanciones - CISA; para lo cual, se incorpora al CISA la infracción señalada en el siguiente cuadro:

Código	INFRACCIÓN	RANGO DE INFRACCIÓN	SANCIONES			
			PECUNIARIA		NO PECUNIARIA	
			UIT %	S/.	Medida complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
12.52	POR EL INGRESO DE VEHICULOS PESADOS (CAMIONES, VOLQUETES, EXCAVADORAS Y/O SIMILARES) POR EL CAMINO UBICADO EN LA PANAM. Sur Km. 319 (Capilla Casa Blanca).	G	70%	2940	Internamiento temporal	





# Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER;** el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Ciudadano con el apoyo de la Fuerza Pública (P.N.P.) Policía Nacional del Perú si fuera necesario, para que velen por el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a ley.



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica  
*Leonardo Ruben Guerrero Silva*  
Leonardo Ruben Guerrero Silva  
ALCALDE

